



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0090 2009- GORE-ICA/GGR

Ica; 25 JUN. 2009

Visto; el Informe Inicial Nro. 015-2009-CEPAD-GORE-ICA, de fecha 14 de Mayo del presente año emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en relación al Informe Nro. 007-2007-2-5340 "Examen Especial sobre aplicación de normas de austeridad en el pago de remuneraciones y dietas en el Gobierno Regional de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. 308-2008-GORE-ICA/ORCI del 21 de abril del 2008, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite al señor Presidente del Gobierno Regional el Informe Nro. 007-2007-2-5340 - "Examen Especial sobre Aplicación de Normas de Austeridad en el Pago de Remuneraciones y Dietas en el Gobierno Regional de Ica";

Que, mediante Oficio Nro. 1831-2008-GORE-ICA/PR del 28 de noviembre del 2008 el Presidente del Gobierno Regional de Ica, Dr. Rómulo Triveño Pinto remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe indicado en el punto precedente para la calificación correspondiente;

Que, mediante Oficio Nro. 027-2008-GORE-ICA/PR el Presidente del Gobierno Regional de Ica remite la Segunda Reformulación del Informe Largo de Auditoría Financiera del Ejercicio Económico del 2005, a efectos de proceder a la calificación de las faltas administrativas a que hubiera dentro de los plazos establecidos por Ley;

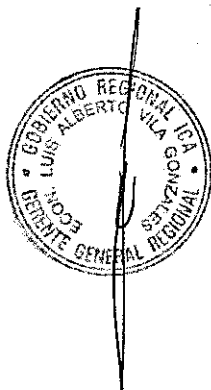
Que, mediante Oficio Nro. 199-2009-GORE-ICA/GGR del 08 de mayo del año en curso se remite a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica copia del Informe Nro. 005-2007-2-5340 - "Informe Especial sobre presunta responsabilidad penal relacionado al cobro de remuneraciones y dietas ilegalmente incrementadas causando perjuicio económico a la entidad durante el periodo enero 2004 a diciembre del 2006";

Que, según la Observación 2.1. "Remuneraciones y Dietas de Altos Funcionarios de GORE Ica durante los años 2004, 2005 y 2006, se establecieron y pagaron transgrediendo leyes de presupuesto del Sector Público y normas conexas", se llegó a establecer que:

El Consejo Regional del GORE Ica, aprobó el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 0035-2005-GORE-ICA del 28 de septiembre del 2005, disponiendo en su artículo segundo "... el pago de reintegro de remuneraciones y dietas fijadas en la UIT de los integrantes del Consejo Regional, correspondiente a los años 2004 y 2005, conforme a la normativa legal vigente, actualizándose las planillas de remuneraciones y dietas conforme a los valores actuales de las UIT fijadas para cada año...". Lo que implicó que las retribuciones del Presidente y Vicepresidente; y las Dietas de los Consejeros Regionales sean calculadas tomando como base el valor de la UIT para los años 2004 y 2005;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 0212-2005-GORE-ICA/PR/GGR del 16 de diciembre del 2005 se reconoció el pago de las dietas de los Consejeros Regionales, luego de que se produjo su adecuación al valor de la UIT del año 2004 y 2005;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica aprobó el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 029-2006-GORE-ICA del 12 de julio del 2006, disponiendo en su



artículo segundo: "... **el pago de reintegro de remuneraciones** ... correspondiente al año 2006, conforme a la normativa legal vigente, actualizándose las planillas de remuneraciones y dietas conforme a los valores actuales de las UIT fijada para el presente año...";

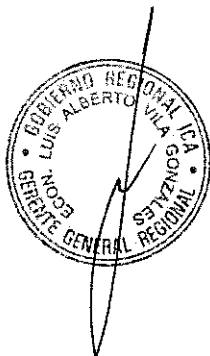
Que, el Consejo Regional bajo el amparo del D.S. Nro. 046-2006-PCM del 30 de julio del 2006 mediante Acuerdo Nro. 0039-2006-GORE-ICA del 23 de agosto del 2006, fijó para el periodo agosto a diciembre del 2006 la remuneración del Presidente y Vicepresidente en 5.1077 y 2.615 URPS, respectivamente; y, para los Consejeros Regionales la dieta ascendía al 30% de la remuneración del Presidente. Sin embargo, el Consejo Regional no tomó en cuenta las restricciones establecidas en el D.U. Nro. 019-2006 del 01 de agosto del 2006, el cual en su Art. 5º estableció el tope de la compensación que debían percibir los Presidentes de los Gobiernos Regionales, el cual ascendía a S/. 14,300.00, lo que en momento alguno significó que las remuneraciones que venían percibiendo sean incrementadas;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Regional Nro. 035-2005, el Director Regional de Administración, desempeñado en ese entonces por el CPC. Francisco Alcides Gómez Aparcana procedió a emitir el Informe Nro. 019-2005-ORADM del 25 de octubre del 2005 por el que solicita a la Gerencia General Regional *efectuar las gestiones de ampliación presupuestal y de calendario respectivo a fin de atender las obligaciones por concepto de remuneraciones y dietas al 31 de diciembre del 2005;*

Que, con tal fin la Gerencia General mediante Resolución Gerencial General Regional Nro. 0212-2005-GORE-ICA/GGR del 16 de diciembre del 2005 resolvió "*Reconocer como gastos de ejercicios anteriores el pago de remuneraciones del Presidente y Vicepresidente, y dietas para cada Consejero Regional, por **Reintegro del Ejercicio Presupuestal 2004***", y en cumplimiento a la Resolución emitida por la Gerencia General, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica a cargo del Econ. René Jovina Barrios Luna de Castro, lejos de emitir una opinión técnica respecto a la aplicación de la normatividad presupuestal, procedió a remitir a través del Memorando Nro. 377-2005-GRPPT/SGPRE del 20 de diciembre del 2005 el desagregado de Ampliación del Calendario del mes de diciembre del 2005 para el grupo genérico 1.- Personales y Obligaciones Sociales;

Que, la Oficina Regional de Administración luego de haber obtenido el presupuesto procedió, previa elaboración de las Planillas por la Oficina de Administración del Potencial Humano, a efectuar el pago del incremento de las remuneraciones y dietas de los Altos Funcionarios;

Que, conforme se ha precisado en el primer considerando, el Presidente del Gobierno Regional de Ica remitió a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Segunda Reformulación del Informe Largo de Auditoría Financiera del Ejercicio Económico del 2005, a efectos de proceder a la calificación de las faltas administrativas a que hubiera lugar respecto a la observación 16, la cual versa sobre el cobro en exceso de dietas por los Consejeros Regionales por S/. 37,800.00 nuevos soles en los ejercicios fiscales 2004 y 2005; informe que guarda relación con el Informe Nro. 007-2007-2-5340 - "Examen Especial sobre aplicación de normas de austeridad en el pago de remuneraciones y dietas en el Gobierno Regional de Ica"; y, que como tal las observaciones se subsumen en lo descrito en el Informe Nro. 007-2007-2-5340;





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N°00902009- GORE-ICA/GGR

Que, el inciso d) del artículo 21° del D. Leg. 276 establece como obligación de los servidores públicos el conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; labores que en el caso de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ica se encuentran regulados por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante R.E.R. Nro. 0489-2003-GORE-ICA/PR del 12 de junio del 2003; en el que se describen las Funciones Específicas que deben cumplir los funcionarios y servidores de acuerdo al cargo que desempeñan; y, de los informes que generan la emisión del Informe correspondiente se aprecia que se les atribuye responsabilidad los siguientes funcionarios y Directivos:

- 
- Econ. Luís Alberto Hernández Huaranga, Ex-Gerente General Regional del GORE Ica**, quien con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nro. 0212-2005-GORE-ICA/GGR del 16 de diciembre del 2005, denotó el desconocimiento de los dispositivos legales que proscribían el incremento de remuneraciones, dietas u otros conceptos; y, con ello el incumplimiento de sus funciones propias descritas en los literales a), c) y h) del rubro B1 del Ítem VI del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.
 - El C.P.C. Francisco Alberto Gómez Aparcana – Ex Director Regional de Administración del GORE Ica**, quien lejos de advertir que el Acuerdo Regional Nro. 035-2005 resultaba ilegal por contravenir dispositivos legales y técnicos que establecían el procedimiento a seguir para establecer el monto de las dietas de los Consejeros y las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional, así como las que prohibían el incremento de las remuneraciones, procedió a emitir y elevar el Informe Nro. 019-2005-ORADM del 10 de octubre del 2005, por el que solicitó ante la Gerencia General Regional efectuar las gestiones de ampliación presupuestal a fin de atender las obligaciones por concepto de remuneraciones y dietas al 31 de diciembre del 2005.
 - Econ. Reneé Jovina Barrios Luna de Castro – Ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica**, Gerencia que viene a ser la máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel del pliego, siendo responsable de emitir indicaciones y lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal; las cuales en el caso del Gobierno Regional de Ica se encuentran descritas en el Manual de Organización y Funciones en concordancia con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Ica.
- Es por ello que ante la emisión del Acuerdo Regional Nro. 035-2005 debió puntualizar y orientar a la Alta Dirección de que el incremento de las remuneraciones y dietas se encontraban prohibidos por los dispositivos legales dictados en cada periodo, emitiendo con tal fin una opinión técnico especializado indicando a la Alta Dirección la prohibición existente al respecto.
- Lic. Adm. Jesús Anabella Lam Ferreyra – Ex Directora de Administración de Potencial Humano**, quien al disponer la elaboración de las planillas de pago del reintegro de las remuneraciones y dietas del Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales denotó incumplimiento de sus obligaciones inherentes al cargo;

Que, si bien los hechos atribuidos a los ex funcionarios son el desconocimiento de las normas vigentes y como tal incumplieron con el desempeño de las funciones propias al cargo que detentaban; sin embargo, no es menos cierto que las acciones realizadas por éstos fue con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos emitidos por la Alta Dirección, en éste caso, el Consejo Regional;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno regional de Ica en el Informe Nro. 015-2009-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto por el artículo 166° del D.S. Nro. 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783, Ley Nro. 27867 y su modificatoria Ley Nro. 27902;

SE RESUELVE:

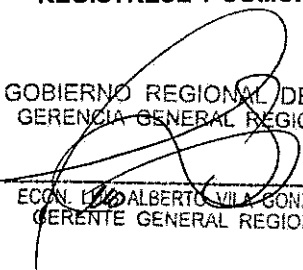
ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR los hechos imputados en el Informe Nro. 007-2007-2-5340 - "Examen Especial sobre Aplicación de Normas de Austeridad en el Pago de Remuneraciones y Dietas en el Gobierno Regional de Ica"; con la Segunda Reformulación del Informe Largo de Auditoría Financiera del Ejercicio Económico del 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- NO HABER MERITO para disponer la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el **ECON. LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ HUARANGA** Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica; **CPC. FRANCISCO ALCIDES GÓMEZ APARCANA** Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica; **ECON. RENEE JOVINA BARRIOS LUNA DE CASTRO** Ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; y, **LIC. ADM. JESÚS ANABELLA LAM FERREYRA** Ex Directora de la Oficina de Administración de Potencial Humano.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


ECON. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL